

COPIA

EX-20 JP 94630839 - -APN-DQDMT#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia



SOLICITAN REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDO RECOMPOSICION SALARIAL PARA ULTIMO TRIMESTRE 2019 ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 684/14-

Buenos Aires, 16 de octubre de 2019.-

Señora Directora Nacional
de Relaciones y Regulación del Trabajo
del Ministerio de Producción y Trabajo
S / D:

De mi consideración:

Entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Esteban Arreseygor con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T° I, F° 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** representada en este acto por el Señor MARIO FERRARI en su carácter de Presidente, la misma con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la certificación que se adjunta., se dirigen a Usted a los siguientes efectos:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos acompañados.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

- 1) GUSTAVO ESTEBAN ARRESEYGOR (DNI N° 14845647), Secretario General de SATHA)
- 2) ROSALIA HOYOS (DNI N° 18838530) , Secretaria de la Mujer de SATHA)
- 3) Dr. DOMINGO ARCOMANO, (T.I F 287 CPACF), en carácter de Asesor Letrado.-

GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios

DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° I F° 287
CUIT: 20-18117840-0

Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES Y VIVERISTAS

Sector Empresario:

1) MARIO FERRARI (DNI N° 8.424.425) Presidente de la ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS)

Objeto:

Que, a la fecha, se halla concluida entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** y el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS** la negociación directa entablada tendiente a la establecer una compensación para el último trimestre del año en curso (2019) que, sin afectar los acuerdos ya alcanzados en el marco del único CCT que rige la actividad , complementen la remuneración percibida hoy por los trabajadores frente a la crisis de ésta, producto de la evolución lesiva de los índices inflacionarios.

Homologación:

Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a ésta tres (3) ejemplares del acuerdo arribado, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 684/14.


PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.
- d) Hecho, se imprima el trámite de rigor homologándose el acuerdo salarial alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.


GUSTAVO ARRESEGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

CONVENIO COLECTIVO - SUMA NO REMUNERATIVA COMPENSATORIA PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2019.- NUEVA CALIDAD DE LA MISMA A PARTIR DE ENERO 2020-

Art. 1 – Partes intervinientes. El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) –Personería Gremial N° 1397– representado en este acto por los Sres. Gustavo Esteban Arreseygor y Rosalia Hoyos (DNI N° 18838530) , en sus caracteres de Secretario General y Secretaria de la Mujer de SATHA), respectivamente , y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por el Sr. Mario Alberto Ferrari (D.N.I. 8.424.425), en su caracter de Presidente , con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.


Art. 2 – Objeto. Vigencia. El presente convenio colectivo de trabajo regula la suma no remunerativa compensatoria para el último trimestre de 2019, sin afectar los acuerdos ya alcanzados en el marco del único CCT que rige la actividad , para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 684/14.


Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación. Las partes celebran la presente convención colectiva de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que se desarrolla en los viveros de plantas y flores de la provincia de Buenos Aires.

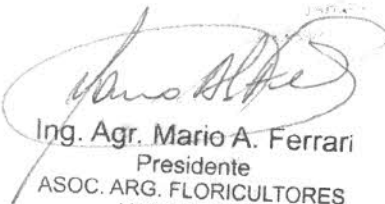
Resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquéllos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en la presente convención.

Art. 4 -Lugar y fecha de celebración: La Plata, 15 de octubre de 2019.

Art. 5.- Ambito territorial de aplicación: Provincia de Buenos Aires (conf. Res. S.T. del MTE y SS N° 853/15)


GUSTAVO ARKESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N. T° 1 F° 287
CUIT: 20-18117849-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

Art. 6 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el punto 3º del CCT 684/14, 3º y 3º del presente acuerdo.

Art. 7 – Cantidad de beneficiarios: Veinticinco mil (25.000) trabajadores.

Art. 8 – ACUERDAN SUMA NO REMUNERATIVA COMPENSATORIA PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2019.-

8.1. Antecedentes: Los trabajadores de la actividad han sufrido el impacto negativo de la evolución inflacionaria, resultando excluidos de las previsiones del PEN en materia de recomposición de sus ingresos frente a tal circunstancia.

8.1.2 Esta circunstancia revierte sobre las partes la responsabilidad de habilitar una vía conducente a lograr aquella recomposición.

8.2 Por ello, las partes acuerdan establecer una **SUMA NO REMUNERATIVA COMPENSATORIA PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2019**, de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a abonar en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas con los haberes de OCTUBRE /19, NOVIEMBRE /19 y DICIEMBRE/19 DE pesos MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.667.-) cada una de ellas.


8.2.1 El acuerdo de la suma no remunerativa compensatoria no afecta los acuerdos previamente alcanzados en el marco del único CCT que rige la actividad, para los trabajadores comprendidos en éste (Convenio Colectivo de Trabajo 684/14 y sus sucesivas revisiones).

La cifra total indicada en el punto precedente se incorporará a los haberes del trabajador con carácter remuneratorio a partir del mes de enero de 2020, integrándose al básico de cada categoría de Convenio y quedando sujeta como tal a la totalidad de las previsiones pactadas por las partes en el CCT que rige a la actividad

Cláusula de Revisión: las partes acuerdan la revisión del presente acuerdo para el mes de enero de 2020.

Art. – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.


GUSTAVO ARRESE Y GOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS